MH-DGA-AANX-GER-RES-0089-2025

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado procede a dictar acto de inicio de procedimiento ordinario contra la señora **Dulce María Martínez Romero, pasaporte C02320124,** en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18753** de fecha 30 de setiembre de 2024.

RESULTANDO

I.Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0071882** de la Policía de Control Fiscal de fecha 30 de setiembre de 2024, consta que oficiales de dicha policía atendieron llamada telefónica de oficiales del Ministerio de Seguridad Pública, en la cual se indicó que en Cañas, Guanacaste, ruta 1, 1 km al sur de la gasolinera JSM, tenían en custodia el vehículo marca Nissan, placa costarricense número CL337873, en el cual se transportaba mercancías tipo calzado cubiertas con una lona, que por condiciones climatológicas sería trasladado a la delegación de Fuerza Pública en Cañas. A dicho lugar se apersonaron oficiales de la Policía de Control Fiscal, y se presentaron ante el señor Guillermo Hernández Venegas, documento de identificación número 1-0612-0034, y ante la señora Dulce María Martínez Romero, de nacionalidad nicaragüense, pasaporte C02320124, a quienes se les explicó el motivo de la intervención y se les solicitó anuencia y colaboración para realizar la inspección del vehículo y de la mercancía que transportaban. Dicha mercancía correspondía a calzado, del cual no se contaba con respaldo documental que demostrara la compra local o el pago de impuestos (ver folios 0006 y 0007).

II. Que a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18753** de fecha 30 de setiembre de 2024 se decomisó la siguiente mercancía (ver folios 0008 y 0009):

Cantidad de Unidades	Descripción
26	Pares de tenis, aparentemente de la marca Nike, modelo air force 1, de distintas tallas, color blanco, distintos diseños, sin composición, origen vietnam.

12	Pares de tenis aparentemente de la marca Nike, estilo zoom air, de distintas tallas, color blanco y negro, sin composición, origen vietnam.
06	Pares de tenis, aparentemente de la marca Nike, estilo nike air, de distintas tallas, sin composición, país de origen Vietnam.
27	Pares de tenis, aparentemente de la marca Nike, modelo estilo air Jordan 4 retro, de distintas tallas y colores y diseños, sin composición, país de origen Vietnam.
06	Pares de tenis, aparentemente de la marca Adidas, sin estilo, de distintas tallas, color rojo, sin composición, origen Vietnam.
08	Pares de tenis de la marca Adidas, estilo Benito, de distintos diseños, y colores, sin composición, origen Vietnam.
11	Pares de tenis aparentemente de la marca Nike, estilo Air More Optempo, de distintas tallas y colores, sin composición, origen Vietnam.
13	Pares de tacos deportivos, aparentemente de la marca Adidas, estilo Predator, de distintos colores y tallas, sin composición, origen Vietnam.
06	Pares de tenis, aparentemente de la marca Adidas, color rosado, sin composición, origen Vietnam.
07	Pares de tenis, de la marca Nike, estilo Air Max 270, distintos colores, diseños y tallas, sin composición, origen Vietnam.

06	Unidades de pares de tenis, de la marca Nike, estilo zoom Nike, pegasus 35 turbo, distintas tallas, mismo diseño, distintos colores, sin composición, país de origen vietnam.
03	Pares de tenis, de la marca Nike, estilo air Max burbuja, mismo diseño, color negro, distintas tallas, sin composición, país de origen Vietnam.
09	Pares de tenis, deportivas, con taquillos, sin marca, de distintos colores, tallas y diseños, sin composición, origen China.
01	Par de tacos deportivos, aparentemente de la marca Adidas, estilo copa, color negro, talla 34, sin composición, origen Indonesia.

01	Par de tacos deportivos, aparentemente de la marca Nike, sin estilo, talla 13, color rosado, sin composición, origen Vietnam.
01	Par de tacos deportivos, aparentemente de la marca Adidas, sin estilo, talla 35, color negro y rosado, sin composición, origen Indonesia.
01	Par de tenis, aparentemente de la marca Skechers, talla 32, color rosado, sin composición, origen China,
23	Pares de sandalias, aparentemente de la marca Nike, estilo Bonassi SDI QS, diferentes tallas, colores, sin composición, origen Vietnam.
12	Pares de sandalias, aparentemente de la marca Adidas, estilo Cloudfoam, diferentes tallas, colores, sin composición, origen Vietnam.

III. Que a través de **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0071883** de la Policía de Control Fiscal de fecha 01 de octubre de 2024 se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 29573-2024** (ver folios 0010 al 0012).

IV. Que mediante oficio MH-PCF-INF-3115-2024 de fecha 23 de octubre de 2024 la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras. Asimismo, remitió el expediente MH-PCF-EXP-2631-2024 a través de oficio MH-PCF-SP-OF-1563-2024 de fecha 28 de octubre de 2024 a Aduana La Anexión, al cual le fue asignada la gestión N° 442-2024 recibida en fecha 15 de noviembre de 2024 (ver folios 0017 al 0026).

V.Que por medio de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0353-2024** de fecha 16 de diciembre de 2024 el Departamento Técnico de esta aduana emitió criterio técnico (ver folios 0029 al 0038).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II.OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Dulce María Martínez Romero, pasaporte CO2320124,** en relación con la mercancía decomisada por

la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18753** de fecha 30 de setiembre de 2024.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que a través de **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18753** de fecha 30 de setiembre de 2024, la Policía de Control Fiscal decomisó 179 pares de calzado variado detallado en el RESULTANDO II de la presente resolución (ver folios 0008 y 0009).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 29573-2024** (ver folio 0012).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0353-2024** de fecha 16 de diciembre de 2024 el Departamento Técnico de esta aduana emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0029 al 0038):

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Item	Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
1	Pares de calzado tipo tenis marca Nike y otros hechos en Vietnam, diferentes tallas y colores, de suela y parte superior de tela y material sintetico	Diferentes marcas	128	640411000090

2	Pares de Sandalias marca Nike y otras, diferente estilos y tallas de material sintetico, hechas en Vietnam	Diferentes marcas	35	640220000020
3	Par de tacos deportivos, marca Nike y otras, diferentes estilos colores y tallas, material sintetico.	Diferentes marcas	16	640411000090
TOTAL			179	

Tipo de cambio: Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día **30/09/2024** siendo éste es **¢522,87**.

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día **30/09/2024.**

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Se establece para el monto de **$3.688,11 (tres mil seiscientos ochenta y ocho dólares con 11/100)** lo cual equivale según el tipo de cambio del colón respecto del dólar estadounidense de **¢522,87 a ¢1.928.403,60 (un millón novecientos veintiocho mil cuatrocientos tres colones con sesenta céntimos).**

Determinación de los impuestos de las mercancías objeto de valoración: De conformidad con el valor aduanero determinado y aplicando las tarifas de impuestos correspondientes, se determinó que los impuestos totales de la mercancía decomisada ascienden a **¢577.556,88 (quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y seis colones con ochenta y ocho céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto
Derecho arancelario a la importación	¢269.976,50
Impuesto selectivo de consumo	¢0
Impuesto Ley 6946	¢19.284,04
Impuesto sobre el valor agregado	¢288.296,34
Total	**¢577.556,88**

El **artículo 233 del RECAUCA IV** en concordancia con el **artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023,** se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el **artículo 68 de la Ley General de Aduanas**, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18753** de fecha 30 de setiembre de 2024 la Policía de Control Fiscal decomisó a la señora **Dulce María Martínez Romero, pasaporte CO2320124,** mercancías por no portar documentación que amparara el ingreso lícito a territorio nacional, sea DUA de importación, o facturas de compra en Costa Rica quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0353-2024** de fecha 16 de diciembre de 2024 detallado en el hecho tercero de la presente resolución.

En virtud de todo lo expuesto, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Dulce María Martínez Romero, pasaporte C02320124,** en relación con la mercancía decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante **Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 18753** de fecha 30 de setiembre de 2024, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 29573-2024. SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢577.556,88 (quinientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y seis colones con ochenta y ocho céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto
Derecho arancelario a la importación	¢269.976,50
Impuesto selectivo de consumo	¢0
Impuesto Ley 6946	¢19.284,04
Impuesto sobre el valor agregado	¢288.296,34
Total	**¢577.556,88**

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

Item	Descripción	Marca	Total Unidades	Clasificación Arancelaria
1	Pares de calzado tipo tenis marca Nike y otros hechos en Vietnam, diferentes tallas y colores, de suela y parte superior de tela y material sintetico	Diferentes marcas	128	640411000090
2	Pares de Sandalias marca Nike y otras, diferente estilos y tallas de material sintetico, hechas en Vietnam	Diferentes marcas	35	640220000020

3	Par de tacos deportivos, marca Nike y otras, diferentes estilos colores y tallas, material sintetico.	Diferentes marcas	16	640411000090
TOTAL			179	

Tipo de cambio: Se realizó consulta en la página Web del Banco Central de Costa Rica, para obtener el tipo de cambio de venta del dólar estadounidense en relación con el colón costarricense para el día **30/09/2024** siendo éste es **¢522,87**.

Hecho generador: Conforme se establece en el artículo 55 inciso c.2) de la Ley General de Aduanas, el hecho generador de la obligación tributaria aduanera para mercancía decomisada preventivamente es el día **30/09/2024.**

Determinación del valor en aduana de las mercancías: Se establece para el monto de **$3.688,11 (tres mil seiscientos ochenta y ocho dólares con 11/100)** lo cual equivale según el tipo de cambio del colón respecto del dólar estadounidense de **¢522,87 a ¢1.928.403,60 (un millón novecientos veintiocho mil cuatrocientos tres colones con sesenta céntimos). TERCERO:** Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0170-2024. **NOTIFÍQUESE.** A la señora **Dulce María Martínez Romero, pasaporte C02320124,** al Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

JUAN CARLOS AGUILAR JIMENEZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0795-0046.
Fecha declarada: 27/03/2025 11:31:01 AM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión